

FO-M9-P3-02-V03

1.110.10-49.2 -SADE- 2023275130

Santiago de Cali, 12 de octubre de 2023

Señor

DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS

CC 14441642

CALLE 4CN.92-45 B- Melendez

Cali, Valle del Cauca

Referencia: Notificación por Aviso

En virtud de la imposibilidad de realizar la notificación personal consagrada en el artículo 67 de la ley 1437 del 2011 y de conformidad del artículo 69 de la misma normatividad, se procede a realizar notificación por aviso de la Resolución No. 1241 del 29 de septiembre del 2023, señalándole que:

De conformidad con el artículo segundo de la Resolución No. 1241 del 29 de septiembre del 2023, procede el recurso de reposición ante el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente;


RICARDO YATE VILLEGAS
Subdirector de Gestión Humana

Proyectó y Transcribió: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó y Aprobó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder de Programa Pasivo Pensional



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1241 de 29 de sept / 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS AL SEÑOR DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, EN VIRTUD DE LA DELEGACIÓN SURTIDA EN EL DECRETO No. 010-24-1460 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1072 del 19 de enero de 2000, el Departamento del Valle del Cauca reconoció pensión de jubilación del señor DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 14441642.

Que la Administradora Colombiana de pensiones-Colpensiones, mediante la Resolución SUB 277047 del 21 de diciembre de 2020, resuelve reconocer la prestación económica pensión de vejez de carácter compartida en el Sistema de Seguridad Social en Pensiones-Régimen Solidario de Prima Media con Prestación Definida al señor DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS.

Que, la mesada pagada por Colpensiones al señor DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS, para la vigencia 2021 era de OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE (\$891.936) y el valor de la mesada pagada por el Departamento del Valle del Cauca era de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MCTE (\$908.526).

Que, la Gobernación del Valle del Cauca mediante la Resolución No. 083 del 12 de febrero del 2021, aclarada y corregida por la resolución No. 0536 del 13 de agosto del 2021 aplicó la compatibilidad pensional entre la pensión vitalicia de jubilación reconocida por el Departamento del Valle del Cauca y la pensión de vejez reconocida por COLPENSIONES y estableció como valor de diferencia, DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$16.590), así.

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2021	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2021	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2021
\$908.526	\$891.936	\$16.590

Que el Artículo 14 de la Ley 100 de 1993, establece: "Con el objeto de que las pensiones de vejez o de jubilación, de invalidez y de sustitución o sobrevivientes, en cualquiera de los dos regímenes del sistema general de pensiones, mantengan su poder adquisitivo constante, se reajustarán anualmente de oficio, el 1o. de enero de cada año, según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor, certificado por el DANE para el

Página 1 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1241 de 29 de Ept de 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS AL SEÑOR DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

año inmediatamente anterior. No obstante, las pensiones cuyo monto mensual sea igual al salario mínimo legal mensual vigente, serán reajustadas de oficio cada vez y con el mismo porcentaje en que se incremente dicho salario por el Gobierno"

Que realizando las validaciones por parte de la Gobernación del Valle del Cauca para dar cumplimiento a la ley y al efectuar los incrementos de la vigencia 2023 en la nómina de jubilados del Departamento, se encuentra que para la vigencia 2023, la mesada pagada por Colpensiones del señor DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS, asciende a la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000) y el valor de la mesada que se debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca en la vigencia 2023 es de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.160.000).

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento del Valle del Cauca, tiene a cargo solo el pago de la diferencia entre la mesada pagada por Colpensiones y la que debería pagar por el Departamento del Valle del Cauca, es decir, la suma de CERO PESOS M/CTE. (\$0).

MESADA PAGADA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023	MESADA PAGADA POR COLPENSIONES 2023	DIFERENCIA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 2023
\$1.160.000	\$1.160.000	\$0

Por lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Acto Administrativo Resolución No. 083 del 12 de febrero del 2021 en el cual, el Departamento del Valle del Cauca reconoció la compartibilidad pensional del señor DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS identificado con la cedula de ciudadanía No. 14441642, en el sentido de excluirlo de la nómina de pensionados, toda vez que el diferencial a cargo del Departamento para la vigencia 2023 es de CERO PESOS M/CTE (\$0).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente del contenido de la presente resolución al señor DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS ya identificado, haciéndole entrega de una copia de la misma. De no ser posible la notificación personal, se realizará notificación por Aviso según el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su notificación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Página 2 de 3

NIT: 890399029-5

Palacio de San Francisco – Carrera 6 Calle 9 y 10 Teléfono: 6200000 Fax:
Sitio WEB: www.valledelcauca.gov.co e-mail: contactenos@valledelcauca.gov.co
Santiago de Cali, Valle del Cauca, Colombia.

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No 1241 de 29 de Sept de 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE DE LA NÓMINA DE PENSIONADOS AL SEÑOR DIEGO EDUARDO MANZANO ARIAS POR RELIQUIDACIÓN DE VALORES DE LA PENSIÓN COMPARTIDA RECONOCIDA POR EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Y LA PENSIÓN DE VEJEZ RECONOCIDA POR COLPENSIONES Y SE ESTABLECE EL VALOR DE LA DIFERENCIA"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición ante El Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Sept del año dos mil veintitrés (2023).

LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Vo. Bo. Ricardo Yate Villegas – Subdirector de Gestión Humana
Revisó: Héctor Pinzón Sánchez – Líder Pasivo Pensional
Proyecto: María Alejandra Boada Rodríguez – Profesional Universitario
Revisó: Luz Marina Lagarejo Hinestroza – Jefe Oficina Asesora Jurídica